

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25
Un trimestre.....	1,15
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50

el pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.— Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

ACLARACIONES

Era un escándalo, un verdadero escándalo, lo que ocurría en los concursos á Escuelas y por lo que dice el señor ministro también en la provisión de cátedras.

«Vino dando el caso, con menoscabo del Profesorado y con perjuicio de la enseñanza, de que transcurren dilatados lapsos de tiempo desde el anuncio de la provisión de las vacantes hasta la fecha en que son provistas, por dejar transcurrir los interesados los plazos posesionarios, una vez nombrados, sin efectuar dentro de ellos esta posesión, y reteniendo así, hasta que los agotan, la cátedra de la que son electos y el cargo que desempeñan y por el que optan al fin».

Nada más justo que se pretenda ascender en la carrera y que, cuando el ascenso es imposible, como sucede á los maestros de 625 pesetas, por circunstancias especiales, salud, conveniencia, incompatibilidad, etc. interese el traslado, se intente ejercer el cargo en otra localidad distinta.

El hecho de presentarse un interesado, dice muy acertadamente el señor ministro, su determinado cargo supone un provecho particular digno de todo respeto, y al verificarlo ejerce el derecho lícito; pero es inconcebible que, salvo determinadas circunstancias de fuerza mayor, solo después de alcanzado resulta fulto de conveniencia lo mismo que poco antes se ofrecía como conveniente y útil.

La *martingala*, pues, la había y muy buena en este asunto, consistía en solicitar y obtener determinada escuela. Y ya estaba el interés en acción. El agraciado, en lo que menos pensaba era tomar posesión del cargo. Había interino á quien favorecer, con su cuenta y razón, por supuesto. Ha-

bía otro compañero que deseaba alcanzar aquella escuela, pero que no tenía suficientes servicios. Si renunciaba el electo podría él conseguirla. Y *tratos son condiciones y los duros muy buenas razones*. Por este arte iban á escuelas, maestros con evidente perjuicio de otros con más servicios excluidos, por esta *martingala*, de aquella escuela.

Este mal, esta INMORALIDAD, era muy viejo. Maestro conocí yo que dejó una fortunita haciendo estas combinaciones.

Por esta parte, el Real decreto de 30 de julio, impidiendo al solicitante á no poder hacer renuncia á la pretensión y obligándole, en cambio, á admitir el cargo que le correspondiese, es muy justo y muy conveniente, porque corta un abuso lamentable que iba llenando de cieno (más que de pesetas) á bastantes compañeros, los cuales creían sin duda que estas cosas son mercancías viles que se venden.

Un aplauso merece, pues, la disposición, mirado el asunto bajo este punto de vista.

Sin embargo, creemos que el señor ministro ha ido más lejos de lo que á nuestro humilde juicio, se debía. Se podía haber «matado» el chanchullo y el agio sin perjudicar á los maestros y catedrático que solicitan de buena fe, con intención de ir á las plazas que se les asignasen; pero que, circunstancias de última hora, muy dignas, sin embargo, de tenerse en cuenta, le impiden aceptar las plazas. La prensa profesional ha expuesto brillantemente esos medios y no hay por qué repetirlos. Creemos, no obstante, que se tendrá en cuenta lo propuesto por nuestros colegas y se conciliarán, en bien de la justicia, ambos extremos.

Una observación se nos ocurre y vamos á consignarla antes de terminar este escrito.

Un maestro solicita en dos ó tres rectorados, escuelas que le convienen. Solicita todas ellas porque no sabe cuál le corresponderá. Es agraciado con una escuela en cada rectorado. En el nombramiento, según el Real decreto, se le declara cesante del cargo que desempeña, y se le obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente. ¿Podrá elegir entre los dos nombramientos el que más le convenga? ¿El tomar posesión de una, y no de las dos, porque es un absurdo, lleva aparejado algún castigo?

Conviene, pues, que se aclare este asunto y otros del mencionado Real decreto.

JUAN VERDADES

EN SUS TRECE

Y no serán seguramente doce ni catorce.

-Pero, ó mucho nos equivocamos, ó el Sr. Domínguez Pascual tendrá que *apearse del burro*, como se dice vulgarmente.

-Nos referimos al decreto de 31 de julio, que ya hemos calificado en estas columnas.

-Ha entrado el asunto en nueva fase.

Este ha provenido de la conferencia del director del colega madrileño *El Magisterio Español* D. Victoriano Fernández Ascarza, con el señor ministro de Instrucción pública.

La expuso, dice, algunos de los inconvenientes que ha de ofrecer en la práctica el cumplimiento del citado decreto, las injusticias que puede producir, etc.

Y añade que, según expresa declaración del ministro, no son las muchas renunciaciones de los maestros, con ser excesivas y abusivas, las que han obligado á dictar ese decreto, sino otros abusos y confabulaciones en otros cuerpos que no son el magisterio de primera enseñanza.

-¿No lo entendemos!

-Si son en otros cuerpos, ¿á qué fin envolver á todos en esa proscripción, por decirlo así, en ese castigo?

-¿No hubiera sido mejor dictar diferentes disposiciones para los diversos cuerpos, teniendo en cuenta la distinta manera de proceder en los concursos, anuncios, nombramientos etc.?

Porque el mal es bastante grave, el ministro hace hincapié en su decreto y en que se cumpla tal como está.

Es decir, que sigue *en sus trece*.

-Pareciéndose á aquel oficial del ejército, que al tiempo de dar la voz de «cartuchos al cañón»

en la instrucción de reclutas, dijo «cartucheras» en lugar de cartuchos, y al hacerle observar un sargento la imposibilidad de cumplirse aquella orden, respondió imperiosamente: «quien manda, manda, y cartucheras al cañón», obligando á que todos hicieran el ademán de meterlas; así nuestro señor ministro quiere no dar su brazo á torcer ni volver sobre su acuerdo.

Pero cuando vea luego los cientos, los miles de renunciaciones presentadas, pues sólo en la Universidad Central dicen que pasan ya de 600 las del concurso único; cuando observe el escaso número de aspirantes á todos los concursos; lo cual ha de hacer bajar algo los ingresos por papel sellado, timbres y sellos; cuando se encuentre con una infinidad de reclamaciones, de quejas fundadas por los que han sido nombrados para tres, cuatro ó seis escuelas *en un mismo concurso*, cosa injustísima, y que parecen al judío errante, recorriendo una tras otra esas escuelas y volviéndolas á dejar vacantes todas, menos una, la última para que fueron nombrados.... ¡ah! entonces si no vuelve sobre su acuerdo, si no reforma el Decreto, tendrá que reformar otros; tendrá que reducir á un solo anuncio de la Subsecretaría el de traslado y ascenso para toda la nación y á uno por lo menos (y por lo más) en cada rectorado el de concurso único.

Sí; indudablemente tendrá que hacerse eso antes de poco tiempo.

Y aun hecha esa reforma, se encontrará con el inconveniente de que la ordenación de pagos se *hará un lío* con los que acrediten sueldo en una misma plaza, el uno como interino y que la sirvió y el otro como propietario y que tiene derecho á él, en virtud del famoso decreto aunque no la desempeñe y aunque la enseñanza esté desatendida, hasta el último día de los cuarenta y cinco que le dieran por encargarse de ella.

No da su brazo á torcer, no quiere volver sobre su acuerdo tan poco meditado, porque no ha palpado los inconvenientes que le han expuesto y le exponen los que conocen el asunto mejor que sus consejeros, los confeccionadores de ese esperpento.

¿Cuando los vea, cuando los palpe, ya veremos si hará caso y tocará ó no tocará el Real decreto de 31 de julio, si no directa, al menos indirectamente!

F. SARRABLO.

EMPRESA MUTUA

Nuestro buen amigo el Sr. Corredor nos remite, accediendo gustoso á las indicaciones del señor González, la siguiente instancia:

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EXCMO. SR.:

El que suscribe, maestro de primera enseñanza, titular de la escuela pública de niños del Burgo de Osma, provincia de Soria, con cédula personal de 8.ª clase, expedida bajo el número 372 de orden y 59.531 impreso, á V. E. respetuosamente tiene el honor de exponer: Que el cobro de las retribuciones señaladas por la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 ha sido constantemente semillero de disgustos para ayuntamientos, juntas locales, padres de familia y maestros, por lo que ha habido necesidad de dictar multitud de disposiciones á fin de hacer menos enojoso para unos y otros el percibo á los últimos de ese emolumento legal.

En muchísimos puntos el importe de dichas retribuciones está convenido en una cantidad alzada que hoy se entrega á los perceptores á la vez que el sueldo; mas esa cantidad ni es la misma en todas las escuelas de igual clase, ni aun acaso en las de una misma localidad, lo cual parece poco equitativo supuesto que se exige en ellas el mismo tiempo de trabajo. En no pocas provincias se ha declarado ya la enseñanza gratuita, y así entiende el que suscribe debe hacerse en todas las de la Nación, suprimiendo de una vez las citadas retribuciones y aumentándose los actuales sueldos en una *tercera parte* por compensación de aquéllas. Tal vez con esa determinación resultara algún maestro perjudicado, y para no lastimar los derechos adquiridos, podriase disponer que los que se hallaren en ese caso continuaran percibiendo el exceso directamente de los municipios hasta que la escuela quede vacante, anunciándose entonces con el sueldo que le correspondiera, en conformidad con lo antes apuntado. El cobro de las repetidas retribuciones directamente de los alumnos no debe ser ya consentido en ninguna escuela pública.

De igual modo debe desaparecer y englobarse en el sueldo la cantidad señalada para el desempeño de las clases nocturnas de adultos, formándose con la suma de las tres partidas, el legal correspondiente.

Por todo lo cual

A V. E. suplica, que si cree atendibles las razones expuestas en bien de la enseñanza y de los encargados de difundirla, cuando sea oportunidad procure disponer que se supriman las retribuciones que hoy se perciben, aumentándose en una *tercera parte* más, como compensación de ellas el sueldo de cada maestro, y que unido todo á la gratificación que se da por el desempeño de la clase nocturna de adultos que se considere como sueldo legal de las respectivas escuelas, tanto para los concursos cuanto para que se hagan los descuentos destinados á fondos pasivos, surtiendo dichos sueldos efectos para las jubilaciones dentro del plazo que parezca conveniente.

Gracia que el suplicante por sí, y en nombre de los maestros de esta provincia, espera conseguir de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Burgo de Osma...de...de 190...

EXCMO. SR.

VICTORIANO CORREDOR GÓMEZ.

Sección de noticias.

Es de importancia la siguiente noticia que tomamos de *La Escuela Moderna*.

«Para responder á una consulta del diligente Habilitado de Chinchón, de esta provincia, señor de Pablos, hemos consultado la opinión particular del Ministerio respecto á la aplicación del Real decreto de 31 de Julio, y se nos ha dicho que los nombrados con fecha anterior al 2 del corriente no están comprendidos en esa disposición.

Esto mismo habíamos dicho á varios compañeros que nos habían consultado sobre el particular y celebramos que nuestra opinión coincidiera con la del ministerio.

El 17 del corriente estaba ya librado el material de las escuelas de niños de todas las escuelas de España correspondiente al tercer trimestre.

La Real orden de 3 del corriente manda que en el plazo de 10 días los directores de las normales den cuenta á la superioridad de los profesores que el último curso no presentaron sus programas ó no los explicaron completamente, ordenando, además, que en 1.º de octubre próximo estén expuestos al público los programas del nuevo curso.

Según noticias fidedignas, muy en breve la Diputación provincial abrirá el pago de los habe-

res del primer semestre del año actual por el concepto de Escalafón.

Excusado será consignar que esa Diputación que paga no es la de Soria sino la de Salamanca.

Concluida la publicación del arreglo escolar provisional de la provincia de Almería, la *Gaceta*, en su número del 11 del corriente, ha empezado a publicar el de la provincia de Avila.

Erratas.—No por culpa del cajista, sino de mi pícara letra, aparecen varias erratas en mi instancia al señor ministro de Instrucción pública, publicada en el último número de EL MAGISTERIO SORIANO.

Algunas de ellas son tan importantes, que me veo obligado a señalarlas.

Dice uno de los párrafos: «Esa brillante pléyade de maestros es número seguro de futuras y ya próximas cosechas intelectuales». Y debe decir «es nuncio seguro, etc.

En otro párrafo yo quise escribir «Puig, de Zaragoza», y esta letrilla mía hizo ver al cajista «Cing, de Zaragoza», estropeando el nombre al ilustrado maestro del Hospicio de la inmortal ciudad.

Concretando las peticiones, se me figuró que escribí, 2.ª Que la enseñanza primaria se dé exclusivamente por maestros de primera enseñanza, sin ingerencias de licenciados, frailes, ni religiosas». Y... nada. El cajista entendió *religiosos* y cambió el sexo.

Algunas «faltas» más hay; pero éstas son las más importantes. Vale.—JOAQUÍN LILLO Y BRAVO

D. Anastasio González se adhiere al pensamiento que anima la instancia dirigida por el señor Vinuesa Roperó al señor Presidente de la Dicitación sobre el pago del aumento gradual, y no^s autoriza para que en su nombre suscribamos dicho documento.

Será complacido.

PROBLEMA

Solución al inserto en el número 700 de EL MAGISTERIO SORIANO.

Vendiendo por tercera vez la cuarta parte de lo que anteriormente le había quedado, es claro que le quedarían tres cuartas partes de lo mismo; y estas tres cuartas partes equivalen a las 20 más que vendió sumadas con las 10 que le habían quedado, ó sea a 30 fanegas, siendo, por tan-

to, 10 una cuarta parte y 40 fanegas la cantidad que tenía cuando se puso a vender por tercera vez. Razonando de idéntica manera resulta, que 40 fanegas que le quedaron la segunda vez que se puso a vender, sumadas con las 30 más de la quinta parte que vendió, hacen cuatro quintas partes de lo que tenía cuando se puso a vender la segunda vez. Siendo $40+30=70$ cuatro quintas partes, una quinta parte será cuatro veces menos, ó sea, $70:4=17'5$, y lo que tenía cuando se puso a vender la segunda vez, sería $17'5 \times 5=87'5$ fanegas. Por fin, si la primera vez vendió la mitad más 50 fanegas y le quedaron 87'5, resulta que, $87'5+50$, sería la otra mitad, y por consiguiente el número de fanegas que tenía en el granero es $137'5 \times 2=275$ fanegas.

Prueba:

1.º $275-(137'5+50)=87'5$ fanegas que le quedaron la 1.ª vez.

2.º $87'5-(17'5+30)=40$ id. que le quedaron la 2.ª vez.

3.º $40-(10+20)=10$ id. que por fin le quedaron.

NEMESIO BACAICOA.

Solución al problema inserto en el MAGISTERIO SORIANO último.

Supongamos que el número de fanegas existentes en el granero, era de 400.

Primera condición:

Mitad de $400+50=250$.—Quedan 150.

Segunda condición:

Quinta parte de $150+30=60$.—Quedan 90.

Tercera condición:

Cuarta parte de $90+20=42'5$.—Quedan 47'5.

Como se ve, quedan 47'5 fanegas; más como para cumplir las condiciones del problema sólo debían quedar 10, resulta un error de 37'5 fanegas.

Supongamos ahora otro número, que será el 350.

Primera condición:

Mitad de $350+50=225$.—Quedan 125.

Segunda condición:

Quinta parte de $125+40=55$.—Quedan 70.

Tercera condición:

Cuarta parte de $70+20=37'5$.—Quedan 32'5 y como solo debían quedar 10, resulta un error de 22'5.

REL. DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Fiesta del Arbol habrá de tener por objeto, además de los fines educadores que persigue, la siembra ó plantación de árboles en un trozo de monte público ó en lugar adecuado de sus cercanías, la formación de alamedas ó las plantaciones lineales á lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal.

Ar. 2.º Las autoridades, Corporaciones y particulares que deseen organizar y propagar la Fiesta del Arbol podrán constituir á este fin Juntas locales que se entiendan oficialmente, para el mejor logro de sus propósitos, con los Ingenieros jefes de los distritos forestales, procurando que formen parte de ellas, en cada población el alcalde, el médico que lleve en ella más tiempo de residencia, el cura párroco y el maestro de escuela de mayor categoría y el primer contribuyente.

Art. 3.º Los ingenieros Jefes de los distritos forestales, facilitarán, por cuantos medios estén á su alcance, la misión de las Juntas locales, y designarán, de acuerdo con ellas, los sitios en cada término más indicados para celebrar la Fiesta del Arbol y las especies arbóreas que convenga fomentar. La dirección superior de este servicio estará á cargo de la Inspección de Repoblaciones forestales é icólicas, de la que dependerán los distritos forestales para todo cuanto con él se relacione.

Art. 4.º Los ingenieros jefes cuidarán de establecer viveros en los montes públicos, ó, en su defecto, en sitios adecuados para suministrar plántones á las Juntas locales y Asociaciones de los amigos de la Fiesta del Arbol que los soliciten con destino á la misma, sin perjuicio de dedicar también á este fin los de los viveros existentes, siempre que las atenciones del servicio lo consientan. Igualmente procurarán recolectar semilla y proporcionarla á dichas Juntas y Asociaciones con igual objeto, al que podrá ser destinada, además la de las sequerías ya establecidas, cuando su abundancia lo permita.

La concesión de semillas y plántones será siempre gratuita, y su transporte de cuenta de los solicitantes.

Cuando los ingenieros jefes no puedan satisfacer los pedidos de esta clase que reciban indicarán á los interesados el mejor modo de obtenerlos del comercio.

Art. 5.º Por cada quinientos pies de especies arbóreas que hayan prosperado de los sembrados ó plantados en la Fiesta del Arbol, tendrán derecho las citadas Juntas y Asociaciones al premio de 50 pesetas si hubiesen obtenido gratuitamente las semillas y plántones, y 75 si los hubiesen adquirido del comercio. Estas cantidades deberán invertirse en el pago de los gastos ocasionados por la Fiesta del Arbol y en premiar á los niños que más se hayan distinguido por su amor al arbolado.

Art. 6.º Los ingenieros jefes de los distritos forestales elevarán antes del día 31 de marzo de cada año, una ligera Memoria en la que darán cuenta de los trabajos realizados en el anterior, relativos á la Fiesta del Arbol, y precisarán los nombres de los que más hubiesen contribuido á propagarla. La inspección de repoblaciones forestales é icólicas, resumirá estas Memorias en una general, que presentará á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio antes del día 30 de junio.

Art. 7.º El ministro de agricultura, industria, comercio y obras públicas comunicará al de la Gobernación el nombre de los alcaldes y médicos que más se hayan distinguido por su celo á favor de la Fiesta del Arbol, y por igual razón al de Gracia y Justicia y obispos respectivos, el de los curas párrocos, y al de Instrucción pública el de los maestros de escuela, á fin de que se haga constar este servicio como mérito en su carrera. Igualmente propondrá para recompensas honoríficas á las asociaciones de los amigos de la Fiesta del Arbol y á los particulares que hubiesen sobresalido por su eficaz protección á dicha fiesta.

Art. 8.º El ministro de Agricultura, industria, comercio y obras públicas dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este real decreto.

Este real decreto se pondrá en vigor en cuanto se publique en la «Gaceta de Madrid»; excepto en la parte que

Debe el Gobierno, á juicio del ministro que suscribe, sin llegar al mandato, procurar que la Fiesta del Arbol vaya extendiéndose á todos los pueblos del reino; estimulándoles á celebrarla con premios y recompensas, y recabando para esta empresa el apoyo de los más importantes á prestárselo. El cura párroco, por ser aquella fiesta ejemplo de sanas costumbres; el médico, por la reconocida influencia del arbolado en la higiene pública; el maestro de escuela, por su misión de educar el alma de la niñez; y los alcaldes, como representantes del Gobierno, tienen cada uno una predicación especial en esta obra, y todos ellos un estímulo común, ya que en dicha fiesta, por lo mismo que el que siembra y planta un árbol no es generalmente el que se aprovecha de sus beneficios, se inspira en el noble sentimiento del amor á la Patria adornándola con las galas de la vegetación y enriqueciéndola con sus valiosos productos.

La Fiesta del Arbol, persigue, principalmente, fines educadores; pero es indudable la utilidad de que, al propio tiempo que éstos se cumplan, se siembren y planten los árboles en condiciones que garanticen su arraigo y en aquellos sitios en que más beneficios puedan reportar, como lo es igualmente la de procurar que no se encierre su misión educadora en los estrechos límites del árbol, sino que busque en la grandiosidad del bosque sus naturales y convenientes expansiones. El cuerpo de ingenieros de montes es el llamado, por razones de competencia, á señalar á esta costumbre las orientaciones que el bien público demanda y á guiar á los pueblos para el mejor éxito de las siembras y plantaciones.

No basta la repetida fiesta para resolver el problema que la destrucción de los montes ha planteado en España, y que no puede satisfacerse sólo con sembrar y plantar, sino que exige todos los auxilios de la técnica forestal, pero puede contribuir á darle solución; y por esto y por sus fines educadores se justifica suficientemente la conveniencia de consignar en los presupuestos generales del Estado una partida destinada á generalizarla.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de marzo de 1904.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Manuel Atendesalazar*.

Madrid 9 de abril de 1904.—El presidente accidental, *José de Cárdenas*.—El secretario general, *Miguel Belegón*.

11 de marzo.—La fiesta del árbol.—Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La conveniencia, cada día más notoria, de repoblar la zona forestal española aconseja despertar en el pueblo el amor á los árboles y el respeto á los montes, á fin de que las disposiciones que para acometer empresa se dicten encuentren en las costumbres nacionales el apoyo de que necesitan las leyes más sabias para ser eficaces. Nuestra legislación forestal y la historia de la destrucción de los montes españoles prueban con triste elocuencia que el buen deseo que para la conservación del arbolado brilló siempre en las alturas del poder, nunca encontró eco en la masa general del país, y que es preciso, por lo tanto, procurar que las costumbres populares, con su fuerza natural, coadyuven á los propósitos del mandato imperativo de la ley.

Espíritus patrióticos introdujeron en España y fuera de ella diversas costumbres encaminadas á poner al ciudadano en contacto directo con el árbol, para que se diera cuenta de los bienes que proporciona; y, entre todas ellas, obtiene hoy la supremacía, por voto unánime de todos los pueblos cultos, la conocida con el nombre de «Fiesta del Arbol», que busca en las vivas impresiones de la niñez el medio de hacer amables los árboles y los montes.

No es necesario, por fortuna, dar á conocer esta fiesta ni preocuparse de establecerla en España; que establecida está ya por la iniciativa particular, y no hay que cuidar más que de extenderla. Sin el apoyo oficial se ha abierto paso, y son varios los pueblos de la nación que pueden enorgullecerse de haberla celebrado. Empeños dignos de encomio pregonaron sus excelencias, y el fruto provechoso de estas predicaciones exclama que el Gobierno, que dispone de medios para hacerlas llegar á todos los pueblos, se inspire en tan laudables iniciativas, para difundirlas y encauzarlas al mejoramiento de las costumbres y al desenvolvimiento de la riqueza nacional.

Ahora bien,

$$400 \times 22'5 = 9.000$$

$$350 \times 37'5 = 13.425$$

$$\text{Diferencia... } 4125$$

Diferencia de los errores, 15.

4.125 : 15 = 275. — Número buscado y que cumple las condiciones del problema.

ENGRACIA TORRES VICENA.

Lo mismo que se ha hecho con estos números podría hacerse con otros cualesquiera.

Solución al problema del número 700 de EL MAGISTERIO SORIANO

Suponiendo que fuesen 400 las fanegas, si vendió primeramente la mitad y 50 fanegas más, le quedarían 150; vendiendo después la quinta parte y 30 más, quedábanle 90; y por último, al vender la cuarta parte del resto y 20 más, le quedaban 47,5 fanegas. Mas como habían de quedarle 10 resulta un error por exceso de 37,5 fanegas.

Si suponemos que el número de fanegas es 300, y practicamos análogas operaciones, quedarán 17,5 fanegas, ó sea un exceso de 7,5 fanegas.

Resolviendo ahora la proporción:

$$100 : 30 :: X : 37,5$$

El resultado 125 será el número de unidades que ha de bajarse del primer supuesto 400, de donde resulta que el número verdadero es 275 fanegas.

Advertencia.—El primer término de la proporción es la diferencia de los dos supuestos, el segundo la diferencia de los errores, el tercero el número de unidades que ha de disminuir el primer supuesto y el cuarto el primer error, que ha de desaparecer con el número verdadero.

Otra solución.—Si en la tercer venta entregó la cuarta parte de las fanegas que le quedaban y 20 más, quedándole 10, es indudable que las 10 y las 20, ó sean 30 componen las tres cuartas partes, y que el total era 40 fanegas. Estas 40 fanegas y las 30 de la segunda venta componen las cuatro quintas partes de lo que tenía para la segunda venta, ó sean 70 fanegas más 17,5 = 87,5 fanegas. Estas 87,5 fanegas más 50 componen la mitad de lo que en un principio tenía, ó sean

$$137,5 + 137,5 = 275 \text{ fanegas.}$$

J. S. DE LA O.

D. Anastasio González, de Sotillo del Rincón, dice que el número de fanegas que tenía en el

granero el comerciante de que habla el problema publicado en el número 700, lo ha obtenido por medio de los falsos supuestos 400 y 300 que dan los respectivos errores de 37'5 y 7'5, ambos por más; multiplicado cada supuesto por el error del otro, y partida la diferencia de los errores, el cociente da el número 275 que es el resultado exacto que busca la pregunta.

PROBLEMA

En una población invadida por la peste han muerto la 10ª parte de sus habitantes, la 20ª se hallan enfermos y la 30ª convalecientes: si hubieran sido invadidos 190 individuos más, hubieran sido atacados la mitad de sus habitantes: ¿cuál era el número de éstos antes de la invasión?

VIGENTE SERRANO GARCÍA.

Las soluciones en el próximo número.

LIBRERIA DE SOBRINO DE V. TEJERO

OBRAS DE D. FÉLIX SARRABLO

	Pts. Cs
Historia Sagrada, cartoné.....	0,35
Geometría.....	0,30
Analogía y sintaxis.....	0,20
Prosodia y Ortografía.....	0,30
Aritmética.....	0,20
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30
Descuento de 10 por 100 en los pedidos al contado.	

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

Aritmética y sistema métrico-decimas, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobada para servir de texto. Ocho ediciones. Docena.....	7,50
Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada para servir de texto. Docena.....	6,00
El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y útilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura.....	0,75
Material completo de enseñanza y libros para escuelas a precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido.—Ventas al contado.	

CUADRO

Administrativo, Geográfico y Estadístico de España, POR

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para las escuelas primarias, véase al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 51.—Soria.

Soria.—Tip. de Sob. de V. Tejero.—1904.

¡MURIÓ LA CALVICIE! USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO



Procedor efectivo



de la Real Casa

Patente de invención por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el **Céfiro de Oriente-Lillo** es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabellado, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el **Céfiro de Oriente-Lillo** certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡Nada se paga si no sale el cabello!

Consulta por el autor **D. Meliodoro Lillo**, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á **5 pesetas frasco.**

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 pts, en tela, 9 idem

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

Se ruega al público evitar...
Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

Doméstica Bobina Central,

La misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

MAQUINAS SINGER PARA QUINER FABRIL SINGER

Todos los modelos á Pesetas 2,50 semanales.

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA: A DOOCK Y COMPANIA

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA: Orellana, 52.

LA COMPANIA